

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 21 de enero de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se crean las Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Al amparo de lo previsto en el artº 7.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOJA de 6 de julio y BOE de 25 de agosto), la Comisión Gestora de esta Universidad en su sesión del día 21 de enero de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las escalas propias de personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén que a continuación se indican:

Grupo A (para su ingreso se exigirá Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero):

- Escala Técnica de Administración Universitaria.
- Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas.
- Escala de Análisis Informáticos.

Grupo B (para su ingreso se exigirá Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente):

- Escala de Gestión.
- Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.
- Escala de Programadores Informáticos.

Grupo C (para su ingreso se exigirá Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente):

- Escala Administrativa.
- Escala de Apoyo a Bibliotecas.
- Escala de Especialistas Informáticos.

Grupo D (para su ingreso se exigirá Título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente):

- Escala Auxiliar Administrativa.

Jaén, 21 de enero de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se crea la red de espacios escénicos andaluces y se establece el régimen de funcionamiento que ha de regir la misma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones», competencia que fue objeto de traspaso, junto con otras en materia de cultura, por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero (BOJA núm. 57, de 8 de junio) siendo asignadas a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente según Decreto 180/84, de 19 de junio (BOJA núm. 66, de 10 de julio), las funciones y servicios del Estado referidas al «fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes... el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales...».

El programa citado depende de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a la que corresponde «La investigación, fomento y divulgación del teatro...» (Decreto 66/1984, de 27 de marzo, BOJA núm. 37, de 10 de abril, modificado por Decreto 210/1986, de 5 de agosto, BOJA núm. 14, de 14 de febrero).

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería ha propiciado en los últimos ejercicios económicos, la creación de una Oferta Cultural Propia, a través de lo puesto en funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios que abarcan prácticamente todas las ofertas de la Cultura. En estos momentos, la Oferta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a través de sus Centros, se encuentra consolidada, así como las de los cuatro grandes Orquestos públicos en que participa la Comunidad Autónoma y asimismo, las producciones del Centro Andaluz de Teatro de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se observa en los últimos años, un aumento en la riqueza del Patronato Escénico Andaluz, dado que, durante los mismos, la Rehabilitación y nueva Construcción de Teatros de titularidad pública, han ido positivamente la permanencia de una infraestructura escénica estable, así como de unos públicos demandantes también consolidados, dado el mayor nivel de inversiones en actividades teatrales, producciones propias, festivales, cooperación a través de Convenios, Consorcios, por parte de los Municipios y, en general, todas las Administraciones, que paulatina y correlativamente se ha venido produciendo al recuperar los Espacios, y que han venido a enriquecer el panorama escénico.

Igualmente, la situación de las producciones privadas andaluzas empieza a clarificarse, una vez vencida a etapa de crecimiento, y se estima que con el sistema operativo que supone la presente Red, pueden llegar a consolidarse más al tener garantizada una mayor presencia en las ofertas públicas andaluzas.

Por Decreto 46/1993, de 20 de abril (BOJA núm. 55, de 25 de mayo), se produjo la constitución efectiva de la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, adscrita a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito cultural y deportivo, a fin de optimizar la gestión ambos sectores y de sistematizar las diversas formas jurídicas de gestión que han venido utilizándose en tales campos. Se perfila por tanto la Empresa como la instancia adecuada para gestionar y desarrollar igualmente la Red.

Es en atención a las causas anteriormente expuestas y después de la experiencia acumulada durante años en el fomento, promoción y proyección de las ofertas escénicas y musicales por el territorio andaluz, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, estima necesaria una nueva y más actual fórmula sistemática de actuación, que propicie una acción coordinada y armónica de las actividades teatrales, regulando las relaciones de la administración de la Comunidad Autónoma y los Espacios Escénicos que convienen con la misma, y que, localizados racionalmente en toda la Comunidad Autónoma, forme la Red de Espacios Escénicos Andaluces.

Así pues, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y Disposición Adicional 1º del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la citada Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y entre ellos los emitidos de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y artículo 3 de la Ley 3/1988, de 3 de mayo, del Consejo Andaluz de Municipios; y en el uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Constitución.

La presente Orden tiene por objeto, dentro del ámbito de las atribuciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, fomentar la difusión y distribución de las artes escénicas y de la música, mediante la creación de la Red de Espacios Escénicos de Andalucía en lo sucesivo (REDAN), encomendándose la gestión y desarrollo de la misma a la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas de esta Consejería (en adelante, la Empresa Pública).

Para ello, la Empresa Pública coordinará la distribución de las ofertas del mercado cultural a través de la REDAN, estableciendo los instrumentos de colaboración que en la presente Orden se señalan, y en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Artículo 2º. Adhesión.

Podrán adherirse a la Red de Espacios Escénicos Andaluces, aquellos Espacios Escénicos que reúnan las siguientes características:

- 2.1. Estar situados en Municipios de más de 20.000 habitantes, preferentemente.
- 2.2. Ser de titularidad pública.
- 2.3. Los de titularidad privada, en aquellos núcleos poblacionales donde no exista equipamiento escénico público, podrán adherirse, bien directamente aceptando las condiciones de integración en la REDAN, bien indirectamente, en colaboración con

una Administración Local, en cuyo caso ésta asumiría dichas condiciones de integración.

2.4. Tanto respecto de los Espacios de titularidad pública como de los de titularidad privada, se tratará de equipamientos escénicos estables, de funcionamiento anual, cuya programación se corresponda con la distribuida a través de la REDAN.

2.5. En cada localidad se podrá cubrir la programación anual de la REDAN con varios Espacios Escénicos, siempre que las programaciones no coincidan en el tiempo.

2.6. La programación de la REDAN deberá efectuarse integrada en la programación anual ofertada por el Espacio Escénico y no podrá realizarse dentro de Festivales, Conmemoraciones, Ciclos festivos, y similares, salvo cuando, por necesidades de la programación, coincidan. En todo caso, se aplicarán los conceptos económicos y funcionales de la REDAN.

2.7. Tampoco podrá compactarse la programación de la REDAN para no dar lugar a ciclos específicos concretos como, por ejemplo Festivales de la Música de Andalucía, Festival de Teatro Andalúz, entre otros.

2.8. Quedan excluidos de la REDAN:

2.8.1. Los equipamientos no permanentes: Auditorios, espacios escénicos veraniegos u otros, por su falta de infraestructura o idoneidad y continuidad en relación con la programación distribuida a través de la REDAN.

2.8.2. Los que no tengan consideración de tal equipamiento escénico, aunque se destinen a tal fin.

Artículo 3º. Condiciones Generales.

3.1. La función de los Espacios Escénicos integrados en la Red, quedará fijada por los siguientes extremos:

3.1.1. La libertad, dentro de los criterios de programación de cada Espacio, de aceptar o no las ofertas distribuidas a través de la Red.

3.1.2. La osunción, en todas aquellas ofertas que el Espacio acepte, de todas las condiciones técnicas que el producto cultural demande para una representación óptima.

3.1.3. La asunción, por parte del Espacio, de la relativa al elemento publicitario.

3.1.4. La asunción, por parte del Espacio de todos los derechos e impuestos que conlleve el espectáculo.

3.1.5. En definitiva, asumirá toda la gestión y todos los costos necesarios para cualquier representación gestionada directamente por los Espacios y al margen de la Red.

3.2. Aquellos Espacios Escénicos integrados en la REDAN gozarán de los siguientes beneficios:

3.2.1. Información relativa al mercado cultural, así como recepción de las propuestas canalizadas a través de la Red según establece en el artículo 4.1.

3.2.2. La coordinación necesaria entre los Espacios demandantes de un mismo producto cultural, a través de la REDAN.

3.3. De igual manera, se fijan dos sistemas de colaboración a la programación de los Espacios Escénicos que se integren en la REDAN.

3.3.1. Colaboración directa:

a) Tanto para las producciones escénicas y musicales andaluzas, presentadas por las Administraciones y/o Instituciones como para las de iniciativa privada, a través de empresas de servicio, compañías, cooperativas, entre otras.

b) Para las producciones escénicas y musicales presentadas por el Ministerio de Cultura, a través de la Red.

c) Para ambas cosas:

1º. Se fijarán criterios de circuitos, en orden a la optimización de los recursos.

2º. Aportación económica de la Empresa Pública a los costos totales de la gira.

3º. División de la resultante económica a satisfacer por los Espacios demandantes del citado producto.

3.3.2. Colaboración indirecta:

Con referencia a las ofertas privadas del mercado cultural provenientes del resto del Estado y del Extranjero, se coordinarán las demandas recibidas de los Espacios Escénicos que se integren en la red, en orden a la optimización de los recursos.

3.3.3. En cualquier caso, la posible aportación económica a los giras, de la Empresa Pública a través de la REDAN, quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º. Funcionamiento de la Red.

El funcionamiento de la REDAN será el siguiente:

4.1. Recepción de la oferta:

Las ofertas podrán recibirse directamente de las propias

compañías o profesionales, o indirectamente, de representantes o propuestos por los Espacios Escénicos conformantes de la REDAN.

Las ofertas serán registradas en las oficinas de la Empresa Pública.

Los técnicos de la Empresa Pública, a la vista de las mismas, emitirán informes que recojan, al menos, los siguientes extremos por cada oferta:

Necesidades técnicas, amplias y concretas de la misma.

Evaluación artística. Para tal fin se recabará toda la información posible.

Evaluación económica total y codificada, de acuerdo con la escala de actuaciones (de 1 al total de espacios).

Espacios acordes, por sus características, de soportar el producto.

Plazos dados por la oferta para su proyección.

4.2. Mesa de Decisión:

A la vista de los informes, aquellas ofertas cuya viabilidad técnica quede acreditada, serán examinadas y valoradas por la Mesa de Decisión.

4.2.1. Composición:

Integran la Mesa de Decisión:

El Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Dos representantes de la Empresa Pública.

Los Directores de los Centros y Programas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente: Centro de Documentación Musical de Andalucía, Centro Andalúz de Flamenco, Centro Andalúz de Teatro, Programa Andalúz para la Danza y Filmoteca de Andalucía.

Tres representantes de los Teatros integrados en la Red, elegidos de entre los mismos y designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que serán renovados bianualmente. A este respecto, dichas Teatros se entenderán agrupados en tres bloques:

a) Grandes Teatros, con capacidad de efectuar producciones.

b) Teatros situados en capitales de provincia.

c) Teatros situadas en localidades que no sean capitales de provincia.

4.2.2. Funciones de la Mesa de Decisión:

La Mesa de Decisión, tras el análisis de las propuestas, decidirá:

a) Las ofertas que no serán distribuidas a través de la Red, habida cuenta de los informes técnicos al respecto.

b) Las ofertas que pasarán como propuestas de circuitos a la Mesa de Contratación, tanto de producción con posterior gira, como propuestas de gira.

4.3. Mesa de Contratación:

Las ofertas que determine la Mesa de Decisión pasarán a la Mesa de Contratación.

4.3.1. Composición:

La Mesa de Contratación estará integrada por representantes de la Empresa Pública, junto con los Directores y/o Técnicos de Gestión de los Espacios Escénicos.

4.3.2. Funciones:

Estudiar las propuestas emitidas por la Mesa de Decisión y establecer la programación de los mismos de acuerdo con los intereses y recursos tanto de la Empresa Pública como de los Espacios Escénicos.

Junto a los datos técnicos, artísticos y programables, la Mesa de Contratación definirá y acordará los datos económicos relativos a cada oferta, por función y localidad.

4.4. Una vez adoptado el acuerdo, se procederá a la firma de los correspondientes convenios, descritos en el apartado 6 del presente artículo, correspondiendo a partir de ese momento a cada Espacio Escénico demandante, la gestión directa de la oferta cultural, de conformidad con el apartado 7 del mismo.

4.5. Una vez cerrados los acuerdos, la Empresa Pública llevará a cabo las funciones de seguimiento en el control y cumplimiento de estas condiciones. Cuando la actividad lo demande y/o lo consideren los técnicos de la Empresa que cumplan sus servicios en relación con la REDAN, podrán personarse en los espacios escénicos.

4.6. La Empresa Pública, con referencia a los productos culturales seleccionados y programados por la Mesa de Contratación, establecerá un convenio de gira con cada Compañía, donde se haga constar el número de funciones, los días, lugares y horas de las mismas, con indicación expresa de las cantidades

por función y localidad que la Consejería, a través de la Empresa Pública, aportará.

Finalizada/s la/s actuación/es en cada localidad deberá emitirse el correspondiente certificado de actuación, expedido por su Ayuntamiento o representante legal de la Institución correspondiente, según la normativa que lo rija, donde haga constar:

Día/s de la/s actuación/es.

Número de actuaciones.

Número de asistentes a la/s misma/s.

4.7. El Espacio Escénico demandante deberá establecer el correspondiente contrato con cada Compañía por la cuantía resultante, con indicación expresa de la aceptación de las necesidades técnicas y personales que el producto demande, de acuerdo con el apartado 3.1., así como la asunción de los seguros, derechos y responsabilidades jurídicas y fiscales pertinentes.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente quedará exonerada de cualquier reclamación o responsabilidad frente a terceros.

4.8. Las aportaciones correspondientes a los Espacios Escénicos podrán financiarse por otras instituciones o Entidades públicas y/o privadas, con la anuencia de la Mesa de Decisión.

4.9. En caso de incumplimiento:

4.9.1. Si el incumplimiento contractual fuera imputable al Espacio, éste vendrá obligado, si resulta responsable, a asumir la totalidad del coste de la programación, tanta la parte correspondiente al mismo como la aportación convenida de la Empresa Pública.

4.9.2. Si el incumplimiento fuese imputable a la Compañía, Institución o Entidad contratada por el Espacio Escénico, la Empresa Pública tendrá derecho por parte de aquéllas a la indemnización correspondiente a su asignación convenida.

Artículo 5°. Publicidad y Protocolo.

5.1. En todos los instrumentos de difusión de los programas distribuidos a través de la REDAN, se hará constar la siguiente:

Promueve: Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Todo ello, de acuerdo con el Manual de Identidad Cooperativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 187/85, de 12 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, del 28.

Será remitido copia a la Empresa Pública de todos aquellos elementos de publicidad y programas de mano que acrediten el cumplimiento de lo anteriormente referido.

5.2. En todo tipo de actuación publicitaria que se efectúe, donde puedan intervenir los agentes culturales del producto publicitado, como ruedas de prensa, entrevistas u otros, la Dirección del Espacio Escénico queda obligada a transmitir esa actividad al Delegado Provincial de la Consejería en la Provincia en cuestión, para que éste pueda participar en la misma, en nombre de la Consejería.

5.3. Por la Empresa Pública se establecerán aquellas condiciones relativas a cobertura de las necesidades de protocolo que hayan de cumplirse por el Espacio Escénico, en relación a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 28 de enero de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se crea la red de espacios escénicos complementarios de Andalucía y se establece el régimen de funcionamiento que ha de regir lo mismo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones», competencia que fue objeto de traspaso, junto con otras en materia de cultura, por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero (BOJA núm. 57, de 8 de junio) siendo asignadas a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente según Decreto 180/84, de 19 de junio (BOJA núm. 66, de 10 de julio), las funciones y servicios del Estado referidas al «fomento

del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes... el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales...».

El programa citado depende de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a la que corresponde «La investigación, fomento y divulgación del teatro...» (Decreto 66/1984, de 27 de marzo, BOJA núm. 37, de 10 de abril, modificado por Decreto 210/1986, de 5 de agosto, BOJA núm. 14, de 14 de febrero).

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería ha propiciado en los últimos ejercicios económicos, la creación de una Oferta Cultural Propia, a través de la puesta en funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios que abarcan prácticamente todas las áreas de la Cultura. En estos momentos, la Oferta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a través de sus Centros, se encuentra consolidada, así como las de las cuatro grandes Orquestas públicas en que participa la Comunidad Autónoma y asimismo, las producciones del Centro Andaluz de Teatro de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se observa en los últimos años un aumento en la riqueza del Patrimonio Escénico Andaluz, dado que, durante los mismos, la Rehabilitación y nueva Construcción de Teatros de titularidad pública, han ido positivando la permanencia de una infraestructura cultural polivalente y estable, así como de unos públicos demandantes también consolidados, dado el mayor nivel de inversiones en actividades teatrales, producciones propias, festivales, cooperación a través de Convenios, Consorcios, propiciados por una mayor presencia y actuación de las Corporaciones Locales en sus ámbitos territoriales, en cuanto a este campo respecta y en general por todas las Administraciones, que paulatina y correlativamente se ha venido produciendo al recuperar Espacios, y que han venido a enriquecer el programa escénico.

Igualmente, la situación de las producciones privadas andaluzas empieza a clarificarse, una vez vencida la etapa de crecimiento, y se estima que con el sistema operativo que supone la presente Red, pueden llegar a consolidarse más al tener garantizada una mayor presencia en las ofertas públicas andaluzas.

Por Decreto 46/1993, de 20 de abril (BOJA núm. 55, de 25 de mayo), se produjo la constitución efectiva de la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, adscrita a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito cultural y deportivo, a fin de optimizar la gestión de ambos sectores y de sistematizar las diversas formas jurídicas de gestión que han venido utilizándose en tales campos. Se perfila por tanto la Empresa como la instancia adecuada para gestionar y desarrollar igualmente la Red.

Sin embargo, existen Espacios que siendo posible su uso escénico, dadas ciertas condiciones técnicas mínimas en Municipios que mantienen o desarrollan una demanda cultural de interés, no son susceptibles de incluir en la Red de Espacios Escénicos de Andalucía. A fin de atender esta demanda, y en la medida que los Planes de Rehabilitación de Teatros y Construcción de nuevos Equipamientos Culturales hagan posible una nueva realidad en estos Municipios, y propicien su integración a la Red de Espacios Escénicos de Andalucía, como fórmula sistemática de actuación de acción coordinada y armónica de la difusión y distribución de las Artes Escénicas y de la Música, regulando las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y los Espacios Escénicos que convienen con la misma, resulta oportuna la creación de la Red de Espacios Escénicos Complementarios de Andalucía.

Así pues, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y Disposición Adicional 1º del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la citada Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y entre ellos los emitidos de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y artículo 3 de la Ley 3/1988, de 3 de mayo, del Consejo Andaluz de Municipios; y en el uso de las facultades que tengo conferidas,